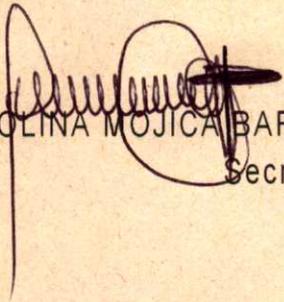




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00034 00
Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Demandante: RIGOBERTO LEÓN GARCÍA, MARÍA CAMILA LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONISA LEÓN GARCÍA, LUZ MILA LEÓN GARCÍA, MARÍA RUTH LEÓN GARCÍA, YANIT LEÓN ARANGO y RUBÉN DARÍO LEÓN ARANGO como hijos de AMADO DE JESÚS LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes; LEONARDO ANTONIO LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONILDE LEÓN DE BETANCOURT, así como ARACELY LEÓN MONA y GLADIS LEÓN MONA como hijas de RUBÉN DARÍO LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.
Causantes: AMADO DE JESUS LEÓN ZAPATA y MARIA CAMILA GARCÍA DE LEÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre los memoriales presentados por los apoderados de las partes que actúan dentro del presente proceso, por medio del cual solicitan se autorice el retiro de la demanda que permita dar por terminado el presente asunto. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo solicitado mediante memoriales de fecha 14 de enero de 2022, presentados por los apoderados de las partes en litigio, por medio de los cuales solicitan en forma común, se autorice el retiro de la demanda, facultando para ello a la señora AVELANIA ORTIZ MORALES; le corresponde a este Despacho autorizar el retiro de la misma junto con sus correspondientes anexos, conforme lo solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

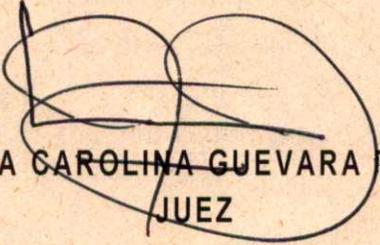
PRIMERO: Conforme lo solicitado por los apoderados de las partes, este Despacho autoriza el retiro de la demanda y sus correspondientes anexos.



SEGUNDO: Disponer que los documentos respectivos le sean entregados a la señora AVELANIA ORTIZ MORALES, conforme fue solicitado por los memorialistas.

TERCERO: Realizado lo anterior, se ordena el archivo del presente asunto, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

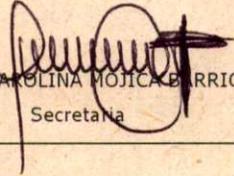
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01 del 20 DE ENERO DEL 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria